



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Boletín nº 124

Anuncio **3062/2024**

lunes, 1 de julio de 2024

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**DIPUTACIONES**

**Diputación de Badajoz**

Área de Recursos Humanos y Régimen Interior

Servicio de Gestión de Recursos Humanos

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**DIPUTACIONES**  
**Diputación de Badajoz**  
**Área de Recursos Humanos y Régimen Interior**  
**Servicio de Gestión de Recursos Humanos**  
**Badajoz**  
**Anuncio 3062/2024**

*Bases para la designación como personal directivo profesional en el puesto de trabajo de Director/a de Formación y Capacitación para el Empleo perteneciente a la Delegación de Formación y Capacitación para el Empleo de la Diputación de Badajoz*

Por el Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Diputación de Badajoz, por delegación del Sr. Presidente, se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

"Decreto: En Badajoz, a fecha de la firma electrónica.

De acuerdo con el artículo 28 —relativo a la designación del personal directivo— del Reglamento orgánico de la Diputación de Badajoz, publicado en el BOP de fecha 19 de septiembre de 2019, "1. La designación del personal directivo deberá efectuarse entre funcionaria/os de carrera o personal estatutario del Estado, de las comunidades autónomas, de las entidades locales o funcionaria/os de Administración Local con habilitación de carácter nacional, a los que se exija para su ingreso el título universitario de grado o equivalente (doctor/a, licenciado/a, ingeniero/a, arquitecto/a o equivalente) y pertenecientes al grupo A...", y dada cuenta que en la actual relación de puestos de trabajo se incluye entre los puestos reservados al personal directivo profesional el de Director/a de Formación y Capacitación para el Empleo, actualmente vacante, corresponde la cobertura del mencionado puesto mediante el sistema de designación previsto en la citada normativa.

De conformidad con el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 32 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 28 del Reglamento del orgánico Provincial de la Diputación Provincial de Badajoz, y supletoriamente el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Junta de Extremadura aprobado por Decreto 201/1995.

Vistos los preceptos invocados anteriormente, así como lo estipulado en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Badajoz y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 34.1. g) y 34.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**HE RESUELTO:**

Primero.- Aprobar la convocatoria para la cobertura del puesto de Director/a Formación y Capacitación para el Empleo, reservado a Personal Directivo Profesional en la vigente relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Badajoz.

Segundo.- Aprobar las bases que han de regir el procedimiento de selección para la cobertura del puesto de personal directivo profesional Director/a Formación y Capacitación para el Empleo, siendo las mismas las siguientes:

«BASES PARA LA DESIGNACIÓN COMO PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL EN EL PUESTO DE TRABAJO DE DIRECTOR/A DEL ÁREA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO RESERVADO A PERSONAL DIRECTIVO EN LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ DEL PUESTO PERTENECIENTE A LA DELEGACIÓN DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO

Primera.- Objeto.

1.1. Constituye el objeto de las presentes bases la regulación del procedimiento para la designación de personal directivo profesional en el puesto de trabajo reservados a personal directivo de la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Badajoz que a continuación se detalla, mediante convocatoria pública atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia que concurren en los candidatos, así como la apreciación discrecional de la idoneidad apreciada en los mismos por el órgano competente en relación a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos.

1.2. Puesto objeto de la convocatoria:

## ◦ Denominación:

Director/a de Formación y Capacitación para el Empleo.

## ◦ Características:

- Nivel de complemento de destino: 30.
- Complemento específico: 35.995,58 € anuales (importe relativo a catorce pagas anuales)
- Retribuciones brutas: 70.130,04 €, más antigüedad, en su caso, y otras retribuciones que apruebe la Corporación en base al rendimiento y cumplimiento de objetivos, que no podrá ser de cuantía fija, ni superior al quince por ciento del total de retribuciones del puesto.
- Subgrupo A1.
- Escala AG/AE.
- Administración: Estatal, autonómica y local.
- Localización del puesto: Diputación de Badajoz, ciudad de Badajoz.
- Observaciones: Especial dedicación e incompatibilidad.

## ◦ Funciones genéricas:

En el puesto de Director/a de Área residirá la responsabilidad de la dirección, gestión y organización de los servicios y establecimientos adscritos a la misma y aquellos otros que se determinen por los órganos de gobierno, así como la elaboración de propuestas de planificación de actuaciones y determinación de objetivos que hallan de ejecutarse y alcanzarse por aquellos. Para ello ejercerá las siguientes funciones, bajo la dirección y supervisión del Diputado delegado del Área:

- Dirección, gestión, coordinación e inspección de los servicios adscritos al Área.
- Elaboración de los proyectos de determinación de objetivos y planes de actuación.
- Confección de las propuestas de programas de necesidades del Área y de los Servicios y Establecimientos que la integran.
- Asesoramiento a los órganos Corporativos en materia de su competencia.
- Representación del Área en sus relaciones administrativas con el resto de Áreas externas cuando así lo resuelva la delegación de la que dependan.
- Gestión de los recursos materiales y humanos asignados a los servicios y establecimientos adscritos al área.
- Elaboración de informes periódicos o puntuales sobre el grado de consecución de objetivos, así como respecto de cuantas actividades sean realizadas por los Servicios y Centros bajo su dirección.
- Determinar el orden de suplencia de los órganos administrativos integrantes del área en los supuestos en que dicho orden no se encuentre expresamente definido cuando de dicha determinación resulten afectados dos o más de los Servicios integrados en el Área.

## ◦ Funciones específicas:

- Implementar el programa de formación continua para los empleados públicos de la Corporación Provincial y de los municipios agrupados.
- Fomento y mejora del empleo, el emprendimiento y la competitividad empresarial a través de la capacitación.

- La realización de los trabajos materiales para la impresión de carácter oficial de cuantos documentos e impresos oficiales se requieran en la Corporación.
- El diseño, edición e impresión de boletines, libros y revistas, así como la asistencia a los trabajos que demanden los municipios de la provincia.

## Segunda.- Requisitos.

### 2.1. Para participar en la presente convocatoria deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o la de un estado miembro de la Unión europea de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente no haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Tener la condición de funcionario/a de carrera, del Estado, de las comunidades autónomas, de las entidades locales, que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1 de clasificación profesional.

### 2.2. La concurrencia en cada uno de los/as participantes de las condiciones generales y requisitos exigidos, así como los méritos valorables para el puesto de trabajo objeto de convocatoria se considerarán a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

## Tercera.- Presentación de solicitudes y documentación.

1. El personal funcionario interesado en participar en esta convocatoria deberá presentar la solicitud a través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz. Para ello la sede electrónica dispone del procedimiento habilitado al efecto, accesible en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es> disponible las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido.
2. Las personas solicitantes habrán de manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes. Estas condiciones deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
4. Las personas aspirantes adjuntarán a la solicitud su currículum vitae firmado electrónicamente, haciendo constar su condición de funcionario/a de carrera y que pertenece al grupo A1 de clasificación profesional, títulos académicos, años de servicios, puestos de trabajo desempeñados en la administración, estudios y cursos realizados, y otros méritos que estimen oportuno poner de manifiesto, y harán constar detalladamente las características del puesto que vinieran desempeñando.
5. Para la acreditación de cada uno de los requisitos y méritos que se aleguen expresamente en la solicitud y en el currículum vitae, el personal funcionario perteneciente a la Corporación Provincial se remitirá expresamente al expediente personal que obra en el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior. El personal funcionario proveniente de otras administraciones públicas, lo acreditarán mediante documentación original o compulsada aportada en el momento de la entrevista a la que se refiere la base sexta de la convocatoria.
6. Serán excluidos del proceso de selección todos aquellos/as aspirantes que no reúnan los requisitos de participación establecidos en la base segunda de esta convocatoria o que hayan presentado su solicitud fuera de plazo o incumpliendo los términos formales de presentación señalados en los apartados anteriores.

**Cuarta.- Presentación de memoria.**

Las personas aspirantes tendrán que presentar, además, en el momento de la entrevista memoria firmada electrónicamente en la que incluirá los objetivos que pretende cumplir, las mejoras que pretende incorporar al Área correspondiente y la metodología para alcanzar ambos.

**Quinta.- Propuesta de resolución de la convocatoria.**

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, dictará Resolución con la lista de admitido/as y excluido/as, procediéndose a su publicación en la Oficina de Atención a la Ciudadanía así como en la página web de la Diputación de Badajoz a efectos meramente informativos.

La/os aspirantes excluida/os dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para subsanar las deficiencias que sean subsanables y por las cuales fueron excluida/os. Transcurrido dicho plazo se dictará nueva resolución incluyendo a la/os aspirantes que hubieren subsanado en plazo, la cual será hecha pública mediante el mismo procedimiento.

En caso de que no existieran aspirantes excluida/os o que las causas de su exclusión no fueran subsanables por su naturaleza la lista inicial de admitido/as y excluido/as quedará elevada a definitiva.

2.- Para la consideración de los méritos y la capacidad de lo/as aspirantes para el desempeño del puesto convocado, así como para la apreciación discrecional de la idoneidad que pudiera concurrir en aquellos, el órgano competente tendrá en consideración, entre otros aspectos:

- La experiencia en el desempeño del puesto al que se opta, y de otros puestos desempeñados por el/la solicitante.
- La experiencia profesional en el desempeño de funciones de planificación, coordinación y dirección de servicios o áreas de gestión en el ámbito de administraciones públicas, organismos, instituciones o entidades privadas en general, y específicamente en el ámbito de la Diputación Provincial.
- La experiencia profesional en la gestión y dirección de equipos humanos en el ámbito de administraciones públicas, organismos, instituciones o entidades privadas en general, y específicamente en el ámbito de la Diputación Provincial.
- Las titulaciones universitarias de las que se esté en posesión, relacionadas con las funciones a desempeñar.
- La formación específica, recibida e impartida, relacionada con las funciones a desempeñar.
- Compromiso de disponibilidad para el desempeño de actividades en función de las necesidades.
- Compromiso de adaptabilidad a nuevos requerimientos en el desempeño de tareas.
- Compromiso de confidencialidad respecto de los asuntos de los que se tenga conocimiento en el desempeño de las funciones.
- Actitud de responsabilidad en la gestión, compromiso, orientación a resultados
- El conocimiento y manejo de los principales instrumentos y medios a utilizar en la realización de las actividades y tareas, y especialmente los referidos a técnicas de planificación, programación, dirección y evaluación de programas y actividades relacionados con las funciones del puesto al que se opta, y de dirección de equipos de trabajo.

3.- El Sr. Diputado Delegado del Área de Formación y Capacitación para el Empleo elevará informe-propuesta al Presidente de la Diputación sobre la concurrencia en la/os aspirantes de los aspectos de méritos y capacidad en relación al puesto objeto de la convocatoria, en base a la documentación aportada por éstos, así como sobre la apreciación discrecional de la idoneidad que pudiera concurrir en aquellos en base a entrevista personal con ella/os.

La fecha, lugar y hora de la entrevista se publicará en la Oficina de Atención a la Ciudadanía así como en la

página web de la Diputación de Badajoz, con antelación de al menos dos días hábiles, conteniendo además relación de participantes convocados a ella.

La entrevista versará sobre aspectos que permitan apreciar las habilidades y actitudes de lo/as participantes para el desempeño de las funciones directivas del puesto objeto de la convocatoria y en general, sobre todos aquellos aspectos que permitan evaluar la idoneidad del candidato/a para el puesto.

La no presentación del participante a la entrevista comportará su eliminación en el proceso selectivo.

En dicho proceso el Sr. Diputado Delegado del Área de Formación y Capacitación para el Empleo podrá recabar cuantos informes estime oportunos de las diferentes áreas que formen parte de la Diputación Provincial en las cuales vaya a desarrollar su labor el puesto directivo objeto de convocatoria, así como de asistirse del asesoramiento que considere conveniente.

Sexta.- Nombramiento y toma de posesión.

1.- Por el Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz se dictará resolución de nombramiento en el plazo máximo de dos meses desde fecha de publicación de la lista definitiva de admitida/os y excluida/os, salvo que a su juicio ninguno de ella/os alcance el mínimo de idoneidad, mérito o capacidad necesaria para el desempeño del puesto de que se trate, en cuyo caso podrá declararse desierta la convocatoria respecto a tal puesto, con motivación expresa respecto a la ausencia de idoneidad en base a los méritos aportados por la/os participantes y la falta de adecuación con los requisitos y la naturaleza de las funciones encomendadas al puesto objeto de la convocatoria.

La persona aspirante propuesta dispondrá de un plazo de dos días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la resolución de nombramiento, para presentar en el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior la documentación que a continuación se indica y tomar posesión, quedando constancia de la comparecencia:

- a) Fotocopia del DNI, acompañados del original para su consulta.
- b) Fotocopia del título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición, acompañados del original para su consulta.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualesquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- d) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.
- e) Certificación acreditativa de la condición de funcionaria/o de carrera, estatutario de las administraciones públicas, o funcionaria/o de la Administración Local con habilitación de carácter nacional perteneciente a grupos o escalas del grupo A1 de clasificación profesional.

En el caso de empleada/os pública/os pertenecientes a la Diputación Provincial de Badajoz quedarán exentos de presentar la documentación referida en los apartados a), b) y e) anteriores que ya obre en esta administración.

2.- La resolución de designación se motivará con referencia al cumplimiento por parte de el/la candidato/a elegido/a de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder a la misma. En la misma se hará referencia al puesto adjudicado y al puesto de origen en el que cesa su adscripción definitiva o provisional, en su caso.

Dicha resolución se hará pública a través del Boletín Oficial de la Provincia, Oficina de Atención a la Ciudadanía y página web de la Diputación de Badajoz.

3.- Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del empleado/a

adjudicatario/a, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario, y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

Séptima.- Derechos y deberes del personal directivo designado.

Lo/as directivo/as profesionales, como empleado/as público/as, tendrán los derechos legalmente establecidos en el artículo 14 y 15 del Real Decreto Legislativo 5/2015, en todo lo que le resulte de aplicación y con las especialidades que en virtud de su cargo prevé el artículo 13 del citado texto legal, tal y como la fijación de los objetivos y los resultados a conseguir, con el objeto de asegurar una adecuada evaluación del desempeño.

Su actuación tendrá que regirse por los principios éticos y el código de conducta regulados en los artículos 52 a 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015 citado.

Al personal directivo le será de aplicación el acuerdo para el personal vigente, en cada momento, para los funcionario/as de carrera de la Corporación.

El personal directivo estará sujeto a evaluación del desempeño con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad en la gestión y orientación a resultados.

El personal directivo profesional estará sometido en cuanto al régimen de incompatibilidades a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y a cualquier otra norma que en esta materia le resulte de aplicación.

Esta evaluación será comunicada anualmente al Presidente de la Diputación incidiendo tanto en los resultados obtenidos en relación a los objetivos marcados así como las actitudes personales en el desempeño de sus funciones.

Octava.- Cese.

El cese del personal directivo se podrá producir en cualquier momento previa audiencia de el/la interesado/a y motivado únicamente en la competencia para adoptar la decisión.

Además de ello y en todo caso:

- Por vencimiento del plazo para el que fue nombrado.
- Por causas disciplinarias.
- Por renuncia.
- Por no superar la correspondiente evaluación del desempeño, no cumpliendo los objetivos marcados en los correspondientes planes de actuación del Área.

Novena.-

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 citado; la Ley 7/85, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/91, de 7 de junio; el Reglamento de ingreso de la Junta de Extremadura; el Reglamento del personal directivo de la Diputación Provincial de Badajoz y demás disposiciones legales aplicables, en tanto no se opongan a lo regulado en la materia por referido Real Decreto Legislativo 5/2015.

Décima.-

La presentación de la solicitud de participación llevará aparejada la aceptación íntegra de estas bases.

Undécima.- El personal procedente de otras administraciones públicas que sea nombrado/a personal directivo en ningún momento obtendrá la condición de funcionario/a de esta Corporación, al cesar como personal directivo se extinguirá su relación jurídica.

Duodécima.- Contra las presentes bases y cuantos actos se deriven de esta, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción contenciosa-administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de la

publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Badajoz, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.»

Tercero.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo mandó por delegación y firma el Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado-Delegado del Área de RR.HH. y Régimen Interior de la Diputación de Badajoz, el Presidente.- P.D. Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado-Delegado del Área de RR.HH. y Régimen Interior.- Decreto 10/04/2024 (BOP 11/04/2024).- Firmado electrónicamente."

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que se estime pertinente.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Enrique Pedrero Balas.





# DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA  
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta  
[www.dip-badajoz.es/bop](http://www.dip-badajoz.es/bop)